



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS

Convenio Matriz N°: 671-2017 Folios 1 de 5

Fecha: 06/11/2017

Año del Buen Servicio al Ciudadano

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

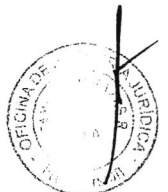
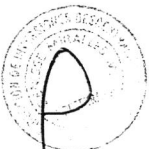
Conste por el presente documento el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte **LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN**, con RUC N° 20380799643 y domicilio en avenida Enrique Canaval Moreyra N° 150, piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Secretario General, designado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 068-2017, de fecha 26 de abril de 2017, señor **JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ORTIZ**, identificado con DNI N° 09392230, el mismo que se encuentra facultado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 210-2017, de fecha 11 de octubre de 2017; para la suscripción de Convenios de Colaboración Interinstitucional, a quien en adelante se le denominará **PROINVERSIÓN**; y de otra parte la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en adelante denominada la **ENTIDAD PÚBLICA**, con domicilio en jirón Pedro Canga N° 262 – Plaza de Armas, distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, debidamente representada por su Alcalde señor **OSWALDO JIMENEZ SALAS**, identificado con DNI N° 00839313, quien procede con arreglo a las facultades que le otorga la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; en los términos y condiciones siguientes:

Toda referencia a **PROINVERSIÓN** y a la **ENTIDAD PÚBLICA** en forma conjunta se entenderá como las Partes. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

- 1.1 **PROINVERSIÓN**, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Constituye un pliego presupuestal. Por otro lado, dentro de su competencia **PROINVERSIÓN** promueve la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos y Obras por Impuestos, para su incorporación en servicios públicos, infraestructura pública, activos, proyectos y empresas del Estado, conforme a sus atribuciones. Asimismo, en su calidad de Organismo Promotor de la Inversión Privada tiene a su cargo los proyectos de relevancia nacional que le sean asignados, o los que reciba por encargo de los tres niveles de Gobierno.
- 1.2 La **ENTIDAD PÚBLICA** es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, estando facultada para suscribir los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones y ha designado al funcionario responsable de la firma de este Convenio.

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 442-2948
www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Fecha: 06/11/2017

Año del Buen Servicio al Ciudadano

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO



El presente Convenio tiene por objetivo, establecer la colaboración entre **PROINVERSIÓN** y la **ENTIDAD PÚBLICA**, para llevar a cabo conjuntamente actividades en la identificación de proyectos para la promoción de inversión privada en materia de competencia de la **ENTIDAD PÚBLICA**, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF, ambas normas modificadas respectivamente por el Decreto Legislativo N° 1251 y el Decreto Supremo N° 068-2017-EF.



CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1 **PROINVERSIÓN** se compromete a:

3.1.1 Brindar asesoría en la identificación de proyectos y/o en elaboración de los perfiles básicos de los proyectos en los que se pueda promover la inversión privada en el ámbito de competencia de la **ENTIDAD PÚBLICA**.

3.1.2 La asesoría a que se refiere el acápite anterior está referida a la opinión técnica de **PROINVERSIÓN** respecto a la identificación de los proyectos en los que se pueda promover la inversión privada, conforme al Decreto Legislativo N° 1224 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF, ambas normas modificadas respectivamente por el Decreto Legislativo N° 1251 y el Decreto Supremo N° 068-2017-EF.

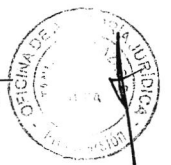
3.1.3 Brindar asesoría en la formulación de los Términos de Referencia (TDR) para la contratación por parte de la **ENTIDAD PÚBLICA** de consultores, técnicos o profesionales especializados, necesarios para el cumplimiento del Convenio.

3.1.4 Brindar orientación respecto de la aplicación de la normatividad legal vigente en materia de promoción de la inversión privada.

3.1.5 **PROINVERSIÓN** no financiará ninguno de los estudios, gastos y, en general, actividades derivadas del presente Convenio; los que serán por cuenta íntegramente de la **ENTIDAD PÚBLICA**.

3.2 La **ENTIDAD PÚBLICA** se compromete a:

3.2.1 Brindar las facilidades para que el personal de **PROINVERSIÓN** o el que designe, cumplan de la mejor forma las prestaciones del Convenio.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Fecha: 06/11/2017

Año del Buen Servicio al Ciudadano

- 3.2.2 Garantizar y asumir el pago oportuno de los gastos necesarios para la ejecución del presente Convenio.
- 3.2.3 Brindar la información oportuna a **PROINVERSIÓN** en relación a la identificación de proyectos y/o de los perfiles básicos de los proyectos en los que se pueda promover la inversión privada.
- 3.2.4 Coordinar con las distintas instancias privadas y estatales, las actividades y aprobaciones para el logro de las actividades de **PROINVERSIÓN**.
- 3.3 En caso se identifiquen proyectos en los que se pueda promover la inversión privada en el marco del presente Convenio, y se cuente con los respectivos perfiles básicos, las Partes podrán suscribir convenios de asistencia técnica sin financiamiento para proyectos específicos que se determinen viables y que haya sido evaluados por **PROINVERSIÓN**, conforme al procedimiento establecido en la Directiva N° 001-2014-PROINVERSIÓN "Elaboración y Suscripción de Convenios de Asistencia Técnica con Entidades Públicas", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 028-2014 o norma que la modifique o sustituya.
- 3.4 Las Partes reconocen que las opiniones o sugerencias emitidas por **PROINVERSIÓN** en marco del Convenio, no tienen carácter vinculante, por lo que es responsabilidad de la **ENTIDAD PÚBLICA** la adopción de las decisiones necesarias en el desarrollo del proceso de promoción de la inversión privada que se lleve a cabo, en caso corresponda.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

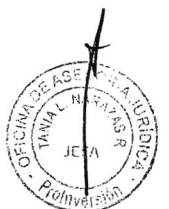
Para la implementación y seguimiento de la ejecución del presente Convenio, las Partes acuerdan designar Coordinadores Institucionales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la suscripción del presente Convenio, quienes actuarán como interlocutor, luego de suscrito el Convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio de colaboración entra en vigencia desde la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado por las Partes mediante la suscripción de la adenda respectiva, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de sesenta (60) días calendario antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA.- NORMATIVA APLICABLE

En la ejecución del presente Convenio, se considerará las disposiciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N° 1224,





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Año del Buen Servicio al Ciudadano



Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF, ambas normas modificadas respectivamente por el Decreto Supremo N° 1251 y el Decreto Supremo N° 068-2017-EF; así como la Directiva N° 004-2013-PROINVERSIÓN "Elaboración, Suscripción y Ejecución de Convenios de Colaboración entre PROINVERSIÓN y Organismos Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales", aprobada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 117-2013 o norma que la modifique o sustituya.



CLÁUSULA SÉTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula quinta, el presente Convenio podrá ser resuelto, bastando la comunicación escrita de las Partes, por las siguientes causales:



7.1 Acuerdo de las Partes.

7.2 Incumplimiento del Convenio por alguna de las Partes.

7.3 Causa de fuerza mayor o caso fortuito que no permita que una de las Partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.



7.4 Decisión unilateral de una de las Partes, sin expresión de causa, bastando para ello comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA OCTAVA.- FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

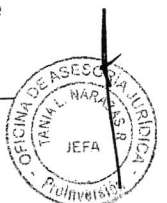
El presente Convenio y los acuerdos derivados de él, no generan lucro para las Partes ni obligaciones mutuas de financiamiento.

En caso sea necesario, los gastos que se deriven de la ejecución del presente Convenio serán asumidos por cada una de las Partes en lo que les corresponda, y acorde a los señalado en los numerales 3.1.5 y 3.2.2.

En el caso de PROINVERSIÓN, el gasto deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestaria otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme a Ley.

CLÁUSULA NOVENA.- EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material generado por PROINVERSIÓN bajo las estipulaciones del Convenio de Colaboración serán de exclusividad de dicha entidad.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Fecha: 06/11/2017

Año del Buen Servicio al Ciudadano



Las Partes se comprometen a utilizar la información que se proporcionen, de acuerdo a los alcances de la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, y lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Las Partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu, las Partes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.



Estando las Partes de acuerdo con todos los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en tres (03) ejemplares de igual contenido.

Por PROINVERSIÓN, firmado en Lima, a los...19... días del mes de...OCTUBRE del año 2017.

JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ORTIZ
Secretario General
Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN



Por la ENTIDAD PÚBLICA

Se culmina la suscripción del presente Convenio, en Moyobamba, a los...02... días del mes de...Noviembre... del año 2017.



OSWALDO JIMÉNEZ SALAS
Alcalde
Municipalidad Provincial de Moyobamba

